

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

CONTRATO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CARPAS Y EQUIPO PARA LOS EVENTOS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, NÚMERO SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y EL LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, JEFE DE UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS FELIPE LÓPEZ JACOBO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y REPRESENTACIÓN DEL NORTE S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3, FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, Y 7 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOZA SANTIBÁÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL L.A. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 3 Y 14 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEO621201KIA**, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE EL SERVICIO INTEGRAL DE CARPAS Y EQUIPO PARA LOS EVENTOS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SUBCAAS/SEFIN/SO-VI/AC001/2019, DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE 2019.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CARPAS Y EQUIPO PARA LOS EVENTOS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS", AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, 114007-17902000001-383382 AEAAA0419, 114008-17903000001-383382AEAAA0419, 114003-14802000002-383382AEAAA0419 y 114006-14001000004-383382AEAAA0419, partida específica 382 "REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, VOLUMEN NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UNO GUIÓN UNO, CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

B MODIFICACIONES:

REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA.

II.II. SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: AGENCIAS DE PUBLICIDAD, DE RELACIONES PÚBLICAS, DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES, DE ROPA, DISEÑO DE MODAS Y OTROS DISEÑOS ESPECIALIZADOS, OTROS SERVICIOS DE RESERVACIONES, DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCACIONES ESPECIALES, PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA Y ANTOJITOS EN GENERAL.

II.III. EL C. LUIS FELIPE LÓPEZ JACOBO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, VOLUMEN NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 5114, COLONIA OAXACA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.V. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PER150228CT4.

II.V. QUÉ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV5882 CON UNA VIGENCIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 AL 21 DE AGOSTO DE 2019.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACION DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CARPAS Y EQUIPO PARA LOS EVENTOS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS", MISMO QUE SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	U.M.	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANT	IMPORTE
1	SERV	CARPA DE 7X40X4 METROS, CON PLAFÓN E ILUMINACIÓN, CON CABLE INTERIOR TERMO SELLADO EN TODO EL PERÍMETRO CADA 2.5 METROS Y CON REFUERZOS INDEPENDIENTES.	1	\$25,000.00
2		CARPAS DE 16X6X3 METROS CON PLAFÓN E ILUMINACIÓN, CON DOS CORTINAS LA PRIMERA DE 16 METROS Y LA SEGUNDA DE 6 METROS, CON ESTRUCTURA METÁLICA SÚPER REFORZADA	2	\$5,600.00
3		CARPA DE 8X6X3 METROS CON PLAFÓN E ILUMINACIÓN.	1	\$3,150.00
4		CARPA DE 6X4 METROS CON PLAFÓN E ILUMINACIÓN	1	\$1,900.00
5		CARPA DE 4X6 A 3 METROS DE ALTURA CON CORTINAS PERIMETRALES.	1	\$1,900.00
6		LONAS DE 6X4METROS PARA INSTALARSE EN FORMA DE CORTINA.	6	\$1,320.00

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA SU ENTREGA TOTAL, POR LO QUE NO SE ACEPTARA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTOS DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS CARGOS ADICIONALES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTARÁ CONDICIONADA A UNA REVISIÓN ALEATORIA A CARGO DEL RESPONSABLE DE VALIDAR SU ENTREGA, SI SE LLEGARAN A DETECTAR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O QUE ESTOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS NO LOS RECIBIRÁ, QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR LOS MISMOS, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS,

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

SIN NINGÚN COSTO PARA "LA SECRETARÍA", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUATRO HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON UN COORDINADOR RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUIEN SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL DESIGNADO POR "LA SECRETARÍA" PARA LAS INDICACIONES DE DETALLES RESPECTO DE LA UBICACIÓN EN LA QUE SE ESTABLECERÁN LOS SERVICIOS REQUERIDOS, ADEMÁS EL COORDINADOR DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN EN TODO MOMENTO PARA RESOLVER CUALQUIER EVENTUALIDAD ASIMISMO, CON LOS TÉCNICOS EN AUDIO Y OPERADORES DE AUDIO QUE CONSIDERE NECESARIOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$55,240.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

LA CARTA DE CONFORMIDAD DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" Y POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

PARA LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "EL PROVEEDOR", SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "EL PROVEEDOR" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

CUARTA.-LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN LA UNIDAD DEPORTIVA "BINIZA" UBICADA EN PRIVADA DE 20 DE NOVIEMBRE, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA. C.P. 70000 O EN EL DOMICILIO QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER LA ENTREGA EL 07 Y 08 DE MAYO DE 2019 A PARTIR DE LAS 07:00 HASTA LAS 21 HORAS UNIDAD DEPORTIVA DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA. EN UN HORARIO A PARTIR DE LAS 07:00 HASTA LAS 21 HORAS.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "EL PROVEEDOR" QUE LOS SERVICIOS BRINDADOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MISMO PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 10 DE MAYO DE 2019.

DÉCIMO.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR", ESTARÁ EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EN TIEMPO EL SERVICIO DESCRITO EN EL CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL DOMICILIO CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 203, CENTRO, OAXACA DE OAXACA, C.P. 68000, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" AL DÍA SIGUIENTE.

DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMO CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMO OCTAVA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INFIRNJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMO NOVENA.-PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE CARPAS Y EQUIPO PARA LOS EVENTOS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE INFIRNJE PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMO PRIMERA.-CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CARPAS Y EQUIPO PARA LOS EVENTOS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 19 DE ABRIL DE 2019.



POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN SECRETARIO DE FINANZAS

SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019

ASISTIDO POR:

C.P.A. JUAN DE LA PERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ANTONIO LLESCAS DELGADO
JEFE DE UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS FELIPE LOPEZ JACOBO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y REPRESENTACIÓN
DEL NORTE S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CARPAS Y EQUIPO PARA LOS EVENTOS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, NÚMERO SEFIN/SCAAS/UGP/IR/021/2019.